

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1** Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2** Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3** Que requiere los servicios de una empresa dedicada al equipamiento de mobiliario de inmuebles, como son: salas, auditorios y oficinas.
- I.4** Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

- II.1** Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la copia certificada de Póliza número [REDACTED] de fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, otorgada ante la fe de la C. María Esther García Álvarez, Titular de la correduría pública número Cuatro del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes **ISP030217NL7**. Inscrita en el Registro Público de la [REDACTED]

CONTRATO No CN-JUR-395/2021

Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla Estado de México, bajo la Partida número [REDACTED] del Volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] de Comercio de Naucalpan, Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 10 de junio de 2007.

- II.2** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la copia certificada de Póliza número [REDACTED] de fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, otorgada ante la fe de la C. María Esther García Álvarez, Titular de la correduría pública número Cuatro del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. El C. [REDACTED], bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PROVEEDOR" para la presente contratación.
- II.5** Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con personal de experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202112271155684.
- II.8** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de Equipamiento de Salas de Trabajo, conforme a especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 24 de diciembre de 2021, en el inmueble de "EL PRD", ubicado en Av. Monterrey número 50, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Servicio requerido por "EL PRD".

CONTRATO No CN-JUR-395/2021

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$671,072.18 (Seiscientos setenta y un mil setenta y dos pesos 18/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$107,371.55 (Ciento siete mil trescientos setenta y un pesos 55/100 M.N.); importe total a pagar de **\$778,443.73 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).**

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" otorga a "EL PROVEEDOR", por concepto de anticipo del 90% del importe de los trabajos cotizados, correspondiente a la cantidad de \$700,599.36 (Setecientos mil quinientos noventa y nueve pesos 36/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, conforme a cotización anexa de fecha veinticuatro de diciembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato; pagadero el día **31 de diciembre de 2021.**

Las partes convienen que la diferencia se deberá pagar a través de estimaciones de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, avalados por personal adscrito al área de Servicios Generales, amortizando el mismo porcentaje del primer pago en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día **31 de mayo del 2022.**

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas en la cotización anexa de fecha 24 de diciembre de 2021, previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente del **01 de marzo al 29 de abril del 2022.**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **28 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022.**

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a

CONTRATO No CN-JUR-395/2021

"EL PROVEEDOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. Se obliga a responder de los posibles daños y desperfectos que puedan presentar los equipos y servicios materia de este contrato.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. **"EL PROVEEDOR"** conviene que, **"EL PRD"** le deduzca el 30% del monto máximo de los servicios contratados para el caso de incumplimiento, según corresponda a las obligaciones pactadas objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. – FIANZA POR PAGO DE ANTICIPO. EL **"PROVEEDOR"** se obliga a contratar póliza de fianza en favor de **"EI PRD"**, para garantizar el valor total del pago de anticipo descrito en la cláusula tercera del presente contrato; presentando la póliza en el Departamento Jurídico de **"EL PRD"**, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. –FIANZA DE VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a contratar póliza de fianza en favor de **"EI PRD"** por el 10% del monto de los trabajos ejecutados, sin IVA, la cual estará vigente durante el plazo de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción formal de los trabajos objeto de este instrumento, como garantía para el caso de que, a la conclusión de la vigencia de este contrato, se detecten vicios ocultos derivados de la mala ejecución de los trabajos convenidos, contados a partir de la fecha de entrega de los servicios, presentándola al Departamento Jurídico de **"EL PRD"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los servicios convenidos en este instrumento Jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

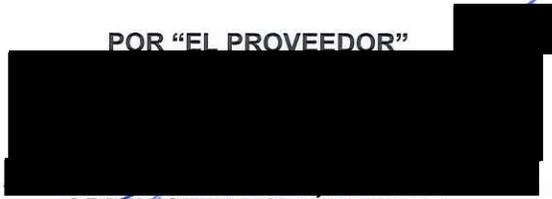
DÉCIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

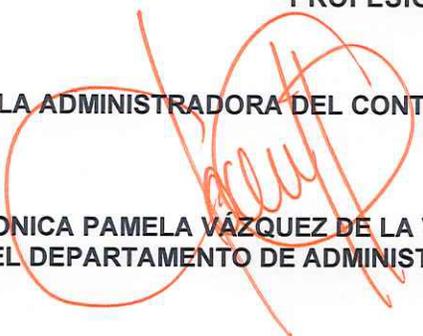
POR "EL PRD"


**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"


**C. ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES
PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


**C. MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

